

rios Liade, S. A.), contra resolución de este Ministerio de 19 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Anónima Laboratorios Liade» contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, el día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, con expresa declaración del derecho de la Sociedad demandante a obtener la inscripción de la marca número quinientos mil doscientos noventa y dos, «Dietagen Laboratorios Liade, S. A.»; todo ello sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6130

ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.669, promovido por doña María del Carmen Fitgibbon contra resolución de este Ministerio de 20 de enero de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.669, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María del Carmen Fitgibbon contra resolución de este Ministerio de 20 de enero de 1969 se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María del Carmen Fitgibbon contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de enero de mil novecientos sesenta y nueve, la debemos declarar y declaramos nula, declarando en su lugar que procede inscribir en el Registro de la Propiedad Industrial el rótulo comercial solicitado, «The English Centre, El Centro Inglés», tal y como se solicita, y no hacemos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6131

ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.687, promovido por don José Barea Rodríguez contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.687, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Barea Rodríguez contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil seiscien-

tos ochenta y siete de mil mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Letrado del Colegio don Manuel del Olmo Marín, en nombre y representación de don José Barea Rodríguez, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, y contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, debemos declarar y declaramos tales resoluciones ajustadas a derecho en cuanto denegaron la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del modelo de utilidad ciento veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres, presentado a tales efectos por el actual recurrente, denegación que se mantiene por esta sentencia; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6132

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.591, promovido por «Société Anonyme Carven» contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.591, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Société Anonyme Carven» contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1967, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Société Anonyme Carven» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos nulo por estimar que no se ajusta a derecho, y no hacemos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6133

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.657, promovido por «I. N. I. B. S. A., Alimentación», contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.657, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «I. N. I. B. S. A., Alimentación», contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1967, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de las alegaciones de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado en el presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil seiscientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Baldo-